CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Secretaría General

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J24CC000010, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO A CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS-PROGRAMAS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA DESTINADOS A ESTABLECER SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2024.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso	Motivación
		(total / parcial /	del acceso
		reservado)	parcial o
			reservado
1.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de	Total	
	Gobierno.	rotar	
2.	Borrador del texto de los Contratos-	Total	
	Programa.	rotar	
3.	Orden de aprobación del texto de los	Total	
	Contratos-Programa.	rotar	
4.	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
5.	Informe del Servicio Económico y de	vicio Económico y de Total	
	Contratación y Documento R 45169.	rotar	
6.	Propuesta de la Dirección General de	Total	
	Universidades e Investigación	rotar	
7.	Memoria justificativa.	Total	
8.	Certificado Comisión Académica del		
	Consejo Interuniversitario de la Región	Total	
	de Murcia.		
9.	Declaraciones de Ausencia de Interés.	Total	
10.	Conformidad de la Universidad de	Total	
	Murcia.	. 3.01	
11.	Conformidad de la Universidad	Total	
	Politécnica de Cartagena.	. 513.	





Secretaría General

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio



Dirección General de Universidades e Investigación

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El establecimiento de una financiación complementaria de las universidades públicas de la Región de Murcia ligada a la consecución de objetivos de calidad, contribuye de manera muy significativa a estimular a las universidades para transformar sus sistemas de gestión interna, orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación.

Con esta finalidad y para incrementar la competitividad de las universidades públicas, su calidad docente y la excelencia investigadora, así como la gestión eficiente de las mismas y la transferencia de resultados a la sociedad, los contratos-programa constituyen una herramienta de primer nivel para ligar la financiación universitaria al cumplimiento de estos objetivos.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en sus artículos 58 y 59 (en adelante, LURM), sobre el modelo de financiación de las universidades públicas, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional, e igualmente dispone que el contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Los contratos-programa cuya suscripción se propone recogen los objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión acordados con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, y cuya consecución o cumplimiento está ligada a la financiación complementaria o por objetivos que dispone el artículo 58 b) y 59 de la LURM.

Así, una vez suscritos los contratos-programa para 2024, con cada una de las universidades, se tramitará por la Dirección General de Universidades e Investigación los correspondientes expedientes de concesión de subvenciones nominativas



Dirección General de Universidades e Investigación

vinculadas a estos, y previstas en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, por importe de 6.300.000,00 € para la Universidad de Murcia, y por importe de 1.625.000,00 € para la Universidad Politécnica de Cartagena.

Dado que el importe de la subvenciones a conceder a las universidades supera el 1.200.000.-€, de conformidad con el artículo 10.2 Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para su concesión por el órgano competente, es necesaria la previa autorización por el Consejo de Gobierno.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Visto cuanto antecede, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, y el Informe favorable del Servicio Jurídico, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el artículo 59.2 de la LURM, y los artículos 10.2 LSRM y el artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el contrato- programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia, ejercicio 2024, cuyo texto de adjunta, y autorizar su celebración.



Dirección General de Universidades e Investigación

SEGUNDO: Autorizar la concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad de Murcia, por importe de 6.300.000,00 €, prevista en la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083 de la Ley 4/2003, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2024.

TERCERO: Aprobar el contrato- programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicio 2024, cuyo texto de adjunta, y autorizar su celebración.

CUARTO: Autorizar la concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 1.625.000,00€, prevista en la partida 16.06.00.421B.44201, proyecto nominativo 45084 de la Ley 4/2003, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2024.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EI CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas





CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, EJERCICIO 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, y en la representación que ostenta para la firma del presente contrato-programa, a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de ------ de 2024.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector-Magnífico de la Universidad de Murcia, nombrado en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2022, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que son conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación de las universidades, lo que redunda en la eficiencia, transparencia y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 56.3 c), determina que, la financiación por objetivos, se establecerá en función del cumplimiento de objetivos estratégicos que se hayan fijado en la programación plurianual de las universidades, estando vinculados, entre otros, a la mejora de la docencia, la investigación, incluyendo los programas de Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana, la transferencia e intercambio del conocimiento, la innovación, la formación a lo largo de la vida, la internacionalización, la cooperación interuniversitaria y la participación en proyectos





y redes, la tasa de inserción laboral, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la diversidad y la accesibilidad universal.

Asimismo, el citado artículo continúa señalando que el grado de cumplimiento de dichos objetivos ha de ser evaluado por la Comunidad Autónoma atendiendo a criterios públicos, objetivos, transparentes y conformes al marco normativo establecido, y que el resultado de dicha evaluación ha de servir de base para la elaboración de la siguiente programación plurianual.

TERCERO.- Que la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en sus artículos 58 y 59, sobre el modelo de financiación de las universidades públicas, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional, e igualmente determina que el contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

CUARTO.- Que el presente contrato-programa recoge los objetivos acordados con la Universidad de Murcia para la mejora de su calidad docente, investigadora y de gestión, y cuya consecución o cumplimiento está ligada a la financiación complementaria o por objetivos que dispone el artículo 58 b) de la citada Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

QUINTO.- Los contratos-programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Que la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, destina a la Universidad de Murcia una dotación de 6.300.000,00 €, en la partida 16.06.00.421B.442.00, proyecto nominativo 45083, como financiación complementaria ligada al cumplimiento de objetivos del contrato-programa con la Universidad de Murcia.

SÉPTIMO.- Que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las





directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Número 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente contrato-programa tiene por objeto recoger los objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, acordados con la universidad para el ejercicio 2024, y cuyo cumplimiento se encuentra vinculado a la financiación complementaria por objetivos a conceder a la Universidad de Murcia mediante la subvención prevista nominativamente en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 por importe de 6.300.000,00 €.

SEGUNDA.- Objetivos e indicadores.

Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de la financiación complementaria correspondiente al ejercicio 2024, son los que figuran en el Anexo del contrato-programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

- 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- 3. Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- 4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

En la línea de actuación 1, como en los años anteriores, se considera de carácter estratégico para la política universitaria regional el impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.





TERCERA.- Compromisos de las partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a) Aportar la financiación complementaria prevista en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, vinculada al cumplimiento de los objetivos del contrato-programa.
- b) Informar del desarrollo, ejecución y evaluación de los resultados del contratoprograma a la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia previa comunicación de dicha información por la universidad.
- c) Publicar los resultados del contrato programa en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la Universidad de Murcia:

- a) Destinar la financiación vinculada al contrato-programa a la consecución de objetivos previstos en el mismo, acordados conjuntamente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al contrato-programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Aportar cuanta información sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre la ejecución y desarrollo del referido contrato-programa para el ejercicio 2024.
- d) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato-programa y trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria para su cumplimiento a los departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.
- e) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del portal de transparencia de la universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del contrato-programa para el ejercicio 2024.

CUARTA.- Financiación.

Una vez suscrito el presente contrato-programa, se tramitará por la Dirección General de Universidades e Investigación el correspondiente expediente de concesión de la subvención nominativa vinculada al citado contrato-programa, prevista en la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083,- A la Universidad de Murcia. Contrato-





programa, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, por importe de 6.300.000,00 €.

QUINTA.- Comisión de seguimiento. Composición y funciones.

Para el seguimiento, vigilancia y control del contrato-programa, se constituirá una Comisión que, presidida por el Director General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular, y por dos representantes de la Universidad de Murcia, designados por el Rector. Podrán integrarse en la Comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del contrato-programa, sin perjuicio, en su caso, de su sometimiento a la jurisdicción competente, y actuará en coordinación con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión de seguimiento serán:

- a) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la universidad.
- b) Efectuar propuestas de modificación u observaciones si se comunican por la universidad posibles desviaciones del cumplimiento de los objetivos e indicadores.
- c) Realizar propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los contratos-programa posteriores.

SEXTA.- Verificación de resultados.

A efectos de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente contrato-programa, la universidad remitirá a la Dirección General competente en materia de universidades, con anterioridad al 31 de mayo de 2025, un informe final de justificación en el que se detallará para cada objetivo los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, acompañado de la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado.

La Dirección General verificará el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá al reintegro proporcional, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados, de la subvención vinculada al contrato-programa.





SÉPTIMA.- Modificación y resolución del contrato-programa.

Para la modificación del contrato-programa se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

El presente contrato-programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.
- c) Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato-programa se extiende desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que el periodo de imputación de gastos correspondiente a la subvención nominativa a la que se encuentra vinculado el contrato-programa comprende desde el día 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción competente.

Este contrato-programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y por tanto queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato-programa, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Fdo.: Por la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.- Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.





ANEXO

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2024

1. Observaciones generales.

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2023-2024. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 31 de diciembre de 2024.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquel en la financiación total a obtener por la universidad dentro del ejercicio. La suma de los **pesos asignados a cada objetivo** habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 125, aunque la financiación total a obtener por la universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2. Obtención de financiación.

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad de Murcia (en adelante, UMU). La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:





FL= %Financiación por línea. La suma de los porcentajes de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO= %Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 125% del asignado a esa línea.

Cumplimiento del porcentaje del Objetivo: será la media de porcentaje de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{Valor\ Indicador_i - Valor\ Mínimo_i}{Valor\ Re\ alización_i - Valor\ Mínimo_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

<u>LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS E INDICADORES DEL CONTRATO-PROGRAMA</u> CON LA UMU 2024.

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

 Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Indicadores:

- a) L10B1.1: Número de alumnos matriculados en titulaciones de Grado y Máster en grupos bilingües.
- b) L10B1.2: Número de profesores que imparten enseñanzas en la modalidad bilingüe de las anteriores titulaciones.
- c) L1OB1.3: Número de títulos (Grado, Máster y Doctorado) bilingües implantados.
- d) L10B1.4: Número de profesores y personal de administración y servicios que realizan cursos de formación en inglés.
- Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos online.

Indicadores:

a) L10B2.1: Número de títulos de Grado y Máster online implantados.





- b) L1OB2.2: Número de grabaciones y publicaciones de Objetos de Aprendizaje y videotutoriales (ODA) en repositorio multimedia institucional.
- Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.

Indicadores:

- a) L10B3.1: Número de títulos dobles o interuniversitarios de Grado, Máster y Doctorado implantados.
- b) L1OB3.2: Porcentaje de ocupación en los dobles títulos (alumnos matriculados/plazas ofertadas).
- Objetivo 4. Fomentar la calidad docente.

Indicadores:

- a) L10B4.1: Porcentaje de títulos acreditados respecto del total de presentados en el año 2024.
- b) L10B4.2: Número de centros que cuentan con la Certificación de los Sistemas Internos de Garantía de la Calidad hasta el curso 2023/2024 (incluido).
- c) L10B4.3: Reducción del profesorado asociado con respecto al curso académico anterior.
- Objetivo 5. Fomentar la movilidad entre los estudiantes y PDI.

Indicadores:

- a) L1OB5.1: Número de alumnos que participan en programas de movilidad (incoming y outgoing).
- b) L1OB5.2: Número de estancias del PDI de la universidad en centros internacionales.

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad de Murcia en un contexto internacional y globalizado.

• <u>Objetivo 1</u>. Atraer talento investigador para los grupos de investigación y reforzar el liderazgo de los grupos.

Indicadores:

- a) L2OB1.1: Número de investigadores incorporados a grupos de investigación de la universidad a través de programas regionales, nacionales o internacionales.
- b) L2OB1.2: Número de investigadores incorporados que lideran un proyecto de investigación propio.





• <u>Objetivo 2</u>. Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB2.1: Número de proyectos de investigación realizados o en vigor en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.
- b) L2OB2.2: Número de artículos publicados donde al menos un autor pertenezca a universidad, centro o empresa extranjera.
- <u>Objetivo 3.</u> Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS4mur.

Indicadores:

- a) L2OB3.1: Número de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS4mur. Estas áreas son: Agroalimentación; agua y medio ambiente; logística y transporte; energía medio marino y marítimo; calidad de vida, turismo, salud y hábitat y Tecnologías facilitadoras (TIC, Química y otras).
- b) L2OB3.2: Número de artículos publicados en revistas de impacto sobre temas de las áreas prioritarias de la Estrategia RIS4mur.
- Objetivo 4. Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte Europa (2021-2027), de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB4.1: Número de proyectos solicitados y concedidos en convocatorias internacionales.
- b) L2OB4.2: Fondos captados en convocatorias internacionales.
- Objetivo 5. Incrementar el número de artículos publicados en revista de impacto por los grupos de investigación de la Universidad de Murcia.

Indicadores:

a) L2OB5.1: Número de artículos publicados por grupos de investigación en revistas indexadas en el primer cuartil.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento emprendimiento y empleabilidad.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento a través de la creatividad y de la colaboración con el tejido





productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.

Indicadores:

- a) L3OB1.1: Número de contratos y convenios de los grupos de investigación con las empresas y entidades que conlleven aportación económica.
- b) L3OB1.2: Total de ingresos por contratos de transferencia formalizados.
- c) L3OB1.3: Impulsar la creación y actividad de grupos de transferencia de conocimiento de la universidad.
- <u>Objetivo 2</u>. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos.

Indicadores:

- a) L3OB2.1: Número de títulos de propiedad industrial e intelectual: patentes en explotación, modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.
- b) L3OB2.2: Número de EBT ("spin off") hasta el curso 2023/2024 (incluido) de investigadores de la universidad.

B. Emprendimiento y empleabilidad.

• <u>Objetivo 3.</u> Apoyar el emprendimiento universitario a través de formación y acciones de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria.

Indicadores:

- a) L3OB3.1: Número de acciones desarrolladas para la motivación y formación en emprendimiento dirigidas a universitarios.
- b) L3OB3.2: Número de alumnos que realizan su TFG o TFM orientado a la creación de una empresa.
- Objetivo 4. Impulsar la empleabilidad de los estudiantes y titulados universitarios.

Indicadores:

- a) L3OB4.1: Número de estudiantes de Grado y Máster que realizan prácticas extracurriculares en empresas, organismos e instituciones.
- b) L3OB4.2: Número de estudiantes que participan en acciones de formación en competencias profesionales.





Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible, transparente y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

• <u>Objetivo 1.</u> Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión eficaz y eficiente.

Indicadores:

- a) L4OB1.1: Informe sobre el grado de progreso en la implantación y desarrollo de la Contabilidad Analítica.
- b) L4OB1.2: Informe sobre el desarrollo y funcionamiento de la contratación pública electrónica.
- c) L4OB1.3: Implantación del procedimiento Blockchain para seguridad de títulos expedidos por la universidad.
- Objetivo 2. Promover una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.

Indicadores:

- a) L4OB2.1: Análisis y comunicación en el portal de transparencia de indicadores de RRHH, datos económicos, datos académicos, etc.
- b) L4OB2.2: Informe sobre las acciones llevadas a cabo en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa.
- <u>Objetivo 3</u>. Promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible entre la comunidad universitaria.

Indicadores:

- a) L4OB3.1: Informe sobre planes de actuación y acciones llevadas a cabo entre la comunidad universitaria para promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- b) L4OB3.2: Informe sobre las actividades asistenciales llevadas a cabo en el ámbito de la psicología aplicada.





LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES y PESOS

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L1OB1 (25%)	L1OB1.1	200	350
	L1OB1.2	50	80
	L1OB1.3	2	4
	L1OB1.4	160	180
L1OB2 (25%)	L1OB2.1	4	6
	L1OB2.2	300	500
L1OB3 (25%)	L1OB3.1	20	25
	L1OB3.2	60%	80%
L1OB4 (25%)	L1OB4.1	65%	85%
	L10B4.2	2	4
	L1OB4.3	0	1
L1OB5 (25%)	L1OB5.1	400	600
	L1OB5.2	33	44

Línea de actuación 2. Investigación (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L2OB1 (25%)	L2OB1.1	24	39
	L2OB1.2	5	10





L2OB2 (25%)	L2OB2.1	38	44
	L2OB2.2	80	110
L2OB3 (25%)	L2OB3.1	44	66
	L2OB3.2	125	150
L2OB4 (25%)	L2OB4.1	8	15
	L2OB4.2	1.600.000	2.000.000
L2OB5 (25%)	L2OB5.1	550	700

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia y empleabilidad (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L3OB1 (30%)	L3OB1.1	370	410
	L3OB1.2	3.600.000	4.000.000
	L3OB1.3	0	1
L3OB2 (30%)	L3OB2.1	4	9
	L3OB2.2	2	4
L3OB3 (30%)	L3OB3.1	33	42
	L3OB3.2	15	20
L3OB4 (35%)	L3OB4.1	1.300	1.600
	L3OB4.2	250	350





Línea de actuación 4. Gestión (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L4OB1 (35%)	L4OB1.1	0	1
	L4OB1.2	0	1
	L4OB1.3	0	1
L4OB2 (60%)	L4OB2.1	0	1
	L4OB2.2	0	1
L4OB3 (30%)	L4OB3.1	0	1
	L4OB3.2	0	1





CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, EJERCICIO 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, y en la representación que ostenta para la firma del presente contratoprograma, a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de ------ de 2024.

Y de otra parte, la Sra. Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2020, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto n.º 160/2021, de 5 de agosto.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que son conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación de las universidades, lo que redunda en la eficiencia, transparencia y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 56.3 c), determina que, la financiación por objetivos, se establecerá en función del cumplimiento de objetivos estratégicos que se hayan fijado en la programación plurianual de las universidades, estando vinculados, entre otros, a la





mejora de la docencia, la investigación, incluyendo los programas de Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana, la transferencia e intercambio del conocimiento, la innovación, la formación a lo largo de la vida, la internacionalización, la cooperación interuniversitaria y la participación en proyectos y redes, la tasa de inserción laboral, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la diversidad y la accesibilidad universal.

Asimismo, el citado artículo continúa señalando que el grado de cumplimiento de dichos objetivos ha de ser evaluado por la Comunidad Autónoma atendiendo a criterios públicos, objetivos, transparentes y conformes al marco normativo establecido, y que el resultado de dicha evaluación ha de servir de base para la elaboración de la siguiente programación plurianual.

TERCERO.- Que la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en sus artículos 58 y 59, sobre el modelo de financiación de las universidades públicas, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional, e igualmente determina que el contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

CUARTO.- Que el presente contrato-programa recoge los objetivos acordados con la Universidad Politécnica de Cartagena para la mejora de su calidad docente, investigadora y de gestión y cuya consecución o cumplimiento está ligada a la financiación complementaria o por objetivos que dispone el artículo 58b) de la citada la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

QUINTO.- Los contratos-programa tienen naturaliza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Que la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, destina a la Universidad Politécnica de Cartagena una dotación de 1.625.000,00 € en la partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, como financiación complementaria





ligada al cumplimiento de objetivos del contrato-programa con la Universidad Politécnica de Cartagena.

SÉPTIMO.- Que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Número 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente contrato-programa tiene por objeto recoger los objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, acordados con la universidad para el ejercicio 2024, y cuyo cumplimiento se encuentra vinculado a la financiación complementaria por objetivos a conceder a la Universidad Politécnica de Cartagena mediante la subvención prevista nominativamente en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 por importe de 1.625.000,00 €.

SEGUNDA.- Objetivos e indicadores.

Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de la financiación complementaria correspondiente al ejercicio 2024, son los que figuran en el Anexo del contrato-programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

- 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.





- 3. Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- 4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

TERCERA.- Compromisos de las partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a) Aportar la financiación complementaria prevista en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, vinculada al cumplimiento de los objetivos del contrato-programa.
- Informar del desarrollo, ejecución y evaluación de los resultados del contratoprograma a la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, previa comunicación de dicha información por la universidad.
- c) Publicar los resultados del contrato-programa en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

- a) Destinar la financiación vinculada al contrato-programa a la consecución de objetivos previstos en el mismo, y acordados conjuntamente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al contrato-programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Aportar cuanta información sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre la ejecución y desarrollo del referido contrato-programa para el ejercicio 2024.
- d) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato-programa y trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria su cumplimiento a los departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.
- e) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del portal de transparencia de la universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del contrato-programa para el ejercicio 2024.







CUARTA.- Financiación.

Una vez suscrito el presente contrato-programa, se tramitará por la Dirección General de Universidades e Investigación el correspondiente expediente de concesión de la subvención nominativa vinculada al citado contrato-programa, prevista en la partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, -A la Universidad Politécnica de Cartagena. Contrato-programa-, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, por importe de 1.625.000,00 €.

QUINTA.- Comisión de seguimiento. Composición y funciones.

Para el seguimiento, vigilancia y control del contrato-programa, se constituirá una Comisión que, presidida por el Director General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular, y por dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, designados por la Rectora. Podrán integrarse en la Comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del contrato-programa, sin perjuicio, en su caso, de su sometimiento a la jurisdicción competente, y actuará en coordinación con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión de seguimiento serán:

- a) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la universidad.
- Efectuar propuestas de modificación u observaciones si se comunican por la universidad posibles desviaciones del cumplimiento de los objetivos e indicadores.
- c) Realizar propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los contratos-programa posteriores.

SEXTA.- Verificación de resultados.

A efectos de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente contrato-programa, la universidad remitirá a la Dirección General competente en materia de universidades, con anterioridad al 31 de mayo de 2025, un informe final de justificación el que se detallará para cada objetivo los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, acompañado de la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado.





La Dirección General verificará el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá al reintegro proporcional, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados, de la subvención vinculada al contrato-programa.

SÉPTIMA.- Modificación y resolución del contrato-programa.

Para la modificación del contrato-programa se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

El presente contrato-programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.
- c) Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato-programa se extiende desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que el periodo de imputación de gastos correspondiente a la subvención nominativa a la que se encuentra vinculado el contrato-programa comprende desde el día 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción competente.

Este contrato-programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y por tanto, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.







Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato-programa, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Fdo.: Por la Universidad Politécnica de Cartagena, Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.- Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.







ANEXO

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2024

1. Observaciones generales.

Los valores de los indicadores se refieren al período 2024. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del año, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 31 de diciembre de 2024.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquel en la financiación total a obtener por la universidad dentro del ejercicio. La suma de los **pesos asignados a cada objetivo** habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 125, aunque la financiación total a obtener por la universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2. Obtención de financiación.

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, UPCT). La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:







FL= %Financiación por línea. La suma de porcentajes de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO= %Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 125 % del asignado a esa línea.

Cumplimiento del porcentaje del Objetivo: será la media de porcentaje de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{Valor\ Indicador_i - Valor\ M\'{n}imo_i}{Valor\ Re\ alizaci\'{o}n_i - Valor\ M\'{n}imo_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

<u>LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS E INDICADORES DEL CONTRATO-PROGRAMA CON LA UPCT 2024.</u>

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

• <u>Objetivo 1.</u> Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Indicadores:

- a) L10B1.1: Número de alumnos matriculados en titulaciones de Grado y Máster en grupos bilingües.
- b) L10B1.2: Número de títulos (Grado, Máster y Doctorado) bilingües implantados.
- L1OB1.3: Número de profesores que imparten enseñanza bilingüe en estos títulos.
- d) L10B1.4: Número de profesores con titulación B2 y C1.







• <u>Objetivo 2</u>. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos en modalidad virtual.

Indicadores:

- a) L10B2.1: Incrementar las grabaciones y publicaciones de objetos de aprendizaje y videos tutoriales en repositorio institucional respecto al 2023.
- b) L10B2.2: Número de titulaciones oficiales/propias impartidas en modalidad virtual.
- c) L10B2.3: Número de alumnos/as matriculados en titulaciones en modalidad virtual
- <u>Objetivo 3</u>. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.

Indicadores:

- a) L10B3.1: Número de títulos dobles o interuniversitarios de grado, máster y doctorado implantados.
- b) L10B3.2: Porcentaje de ocupación en los dobles títulos en grados y másteres.
- Objetivo 4. Fomentar la calidad de la oferta de enseñanzas de Grado y Máster.

Indicadores:

- a) L10B4.1: Porcentaje de títulos de grado y máster acreditados, respecto del total presentados en 2024.
- b) L10B4.2: Porcentaje de tesis (excluidas las de compendio por publicaciones), trabajos fin de grado y máster de centros propios sean verificados con la normativa antiplagio una vez sea aprobada la normativa.
- c) L10B4.3: Valoración recogida a partir de las encuestas de satisfacción docente (Escala de 1 a 10).

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad politécnica de Cartagena en un contexto internacional y globalizado.

• <u>Objetivo 1.</u> Atraer talento investigador para los grupos de investigación y reforzar el liderazgo de los grupos.

Indicadores:

 a) L2OB1.1: Número de investigadores incorporados que lideran un proyecto de investigación propio en los dos últimos años.







• <u>Objetivo 2.</u> Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB2.1: Número de proyectos de investigación realizados o en vigor realizados en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.
- b) L2OB2.2: Aprovechar las sinergias originadas por EUT+ e identificar el número de proyectos europeos solicitados con uno o más socios de la alianza en los dos últimos años.
- c) L2OB2.3: Número de artículos publicados, donde al menos un autor pertenezca a universidad, centro o empresa extranjera o internacional.
- <u>Objetivo 3.</u> Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS4mur.

Indicadores:

- a) L2OB3.1: Número de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS4mur en los últimos cinco años.
- b) L2OB3.2: Número de artículos publicados en revistas de impacto en las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS4mur en los últimos cinco años.
- <u>Objetivo 4.</u> Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte Europa (2021-2027), de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB4.1: Número de proyectos solicitados en convocatorias internacionales.
- b) L2OB4.2: Fondos captados por grupos de investigación de la universidad en convocatorias internacionales en los dos últimos años.
- <u>Objetivo 5.</u> Incrementar la internacionalización en las publicaciones y promover la ciencia abierta.

Indicadores:

- a) L2OB5.1: Número de artículos publicados por los grupos de investigación en revistas internacionales de impacto JCR o SJR en el primer cuartil en base al último baremo de revistas publicadas
- b) L2OB5.2: Porcentaje de artículos publicados en acceso abierto por los investigadores de la UPCT y recogidos en la WoS para el año 2024.







Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento, emprendimiento y empleabilidad.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento, a través de la creatividad, la innovación y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.

Indicadores:

- a) L3OB1.1: Número de contratos y convenios en vigor de los grupos de investigación con las empresas con aportación económica.
- b) L3OB1.2: Total de ingresos por contratos de transferencia formalizados.
- Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos: Impulsar la propiedad intelectual y el desarrollo de EBTs.

Indicadores:

- a) L3OB2.1: Número de títulos de propiedad industrial e intelectual concedidos: patentes modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.
- b) L3OB2.2: Número de EBTs (spin-offs) creadas por investigadores de la universidad.
- <u>Objetivo 3.</u> Aumentar las sinergias existentes entre el tejido empresarial y la universidad, a través de la Red de Cátedras de empresa.

Indicadores:

- a) L3OB3.1: Número de Cátedras de empresa activas en la universidad en el año 2024.
- b) L3OB3.2: Total de recursos captados o liquidados por la Red Cátedras de empresa en el año 2024.
- L3OB3.3: Número de becas financiadas en la Red Cátedras de empresa en el año 2024

B. Emprendimiento y empleabilidad.

• <u>Objetivo 4.</u> Apoyar al asociacionismo universitario relacionado con el emprendimiento.







Indicadores:

- a) L3OB4.1: Número de asociaciones de emprendimiento o relacionadas (Makers; IEEE, Junior Empresa...).
- b) L3OB4.2: Número de alumnos integrados en las asociaciones de emprendimiento o relacionadas.
- <u>Objetivo 5.</u> Impulsar la formación en empleabilidad y emprendimiento de la comunidad universitaria.

Indicadores:

- a) L3OB5.1: Número de alumnos de Grado y Máster que realizan prácticas de empresa.
- b) L3OB5.2: Número de alumnos de Grado y Máster que realizan prácticas de empresa en el extranjero.
- c) L3OB5.3: Número de alumnos, PDI y PAS que hayan participado en actividades de emprendimiento.
- d) L3OB5.4: Financiación propia o externa de todas las acciones para el emprendimiento: Cátedras, Aulas, etc.
- Objetivo 6. Puesta en valor de las titulaciones técnicas.

Indicadores:

- a) L3OB6.1: Número de talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.
- b) L3OB6.2: Número de alumnos y profesores que participan en los talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.
- L3OB6.3. Actuaciones realizadas en fomento en la captación de futuros estudiantes de las titulaciones STEM.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible, transparente y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

 Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan incrementar recursos propios y conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión más eficaz y eficiente.







Indicadores:

- a) L4OB1.1: Implantación y mantenimiento de cuadros de mandos en las áreas de gestión.
- b) L4OB1.2: Elaboración de informe y cuadro de mando de contabilidad analítica del último ejercicio cerrado.
- <u>Objetivo 2.</u> Impulsar la administración electrónica y telemática de la universidad.

Indicadores:

- a) L4OB2.1: Número de actuaciones realizadas de digitalización.
- <u>Objetivo 3.</u> Promover una mejor gobernanza y una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.

Indicadores:

- a) L4OB3.1: Actuaciones en el ámbito de la Responsabilidad Social corporativa, transparencia y el buen gobierno.
- b) L4OB3.2: Medidas de mejora de la estructura de gestión universitaria.
- Objetivo 4. Aumentar la eficiencia energética de la universidad.

Indicadores:

- a) L4OB4.1: Promover actuaciones para la eficiencia energética y conseguir disminuir la huella de carbono
- Objetivo 5. Promover la reducción de costes y aprovechamiento de capacidades docentes, investigadoras y de gestión por parte de las universidades públicas de la Región de Murcia a través de la colaboración mutua.

Indicadores:

 a) L4OB5.1: Número de actuaciones realizadas dentro del marco del CEI "Mare Nostrum" y UP4 y EUT+.







LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES Y PESOS

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L1OB1 (20%)	L1OB1.1	300	500
	L10B1.2	1	3
	L10B1.3	50	70
	L10B.1.4	100	175
L1OB2 (20%)	L1OB 2.1	5%	10%
	L1OB 2.2	10	15
	L1OB 2.3	500	700
L1OB3 (20%)	L1OB 3.1	10	12
	L1OB 3.2	60%	70%
L1OB4 (45%)	L10B4.1	80%	90%
	L10B4.2	80%	90%
	L10B4.3	5,5	6,5

Línea de actuación 2. Investigación (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L2OB1 (25%)	L2OB1.1	0	2





L2OB2 (20 %)	L2OB2.1	10	20
	L2OB2.2	10	14
	L2OB2.3	50	80
L2OB3 (20%)	L2OB3.1	10	15
	L2OB3.2	400	500
L2OB4 (40%)	L2OB4.1	10	20
	L2OB4.2	1.000.000	1.500.000
L2OB5 (20%)	L2OB5.1	100	150
	L2OB5.2	30%	50%

Línea de actuación 3. Transferencia y Emprendimiento (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L3OB1 (20%)	L3OB1.1	100	150
	L3OB1.2	1.000.000	1.500.000
L3OB2 (20%)	L3OB2.1	3	6
	L3OB2.2	3	4
L3OB3 (20%)	L3OB3.1	20	25
	L3OB3.2	300.000	400.000
	L3OB3.3	20	30
L3OB4 (20%)	L3OB4.1	7	10
	L3OB4.2	40	75
L3OB5 (20%)	L3OB5.1	450	550







	L3OB5.2	10	15
	L3OB5.3	600	1.000
	L3OB5.4	30.000	40.000
L3OB6 (25%)	L3OB6.1	30	60
	L3OB6.2	80	120
	L3OB6.3	15	20

Línea de actuación 4. Gestión (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L4OB1 (30%)	L4OB1.1	10	15
	L4OB1.2	0	1
L4OB2 (30%)	L4OB2.1	3	5
L4OB3 (30%)	L4OB3.1	5	7
	L4OB3.2	3	5
L4OB4 (15%)	L4OB4.1	1	2
L4OB5 (15%)	L4OB5.1	5	7





ORDEN

El establecimiento de una financiación complementaria de las universidades públicas de la Región de Murcia ligada a la consecución de objetivos de calidad, contribuye de manera muy significativa a estimular a las universidades para transformar sus sistemas de gestión interna, orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación.

Con esta finalidad y para incrementar la competitividad de las universidades públicas, su calidad docente y la excelencia investigadora, así como la gestión eficiente de las mismas y la transferencia de resultados a la sociedad, los contratos-programa constituyen una herramienta de primer nivel para ligar la financiación universitaria al cumplimiento de estos objetivos.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en sus artículos 58 y 59 (en adelante, LURM), sobre el modelo de financiación de las universidades públicas, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional, e igualmente dispone que el contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Los contratos-programa cuya suscripción se propone recogen los objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión acordados con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, y cuya consecución o cumplimiento está ligada a la financiación complementaria o por objetivos que dispone el artículo 58 b) y 59 de la LURM.

Así, una vez suscritos los correspondientes contratos-programa para 2024 con cada una de las universidades, se tramitará por la Dirección General de Universidades e Investigación los correspondientes expedientes de concesión de subvenciones nominativas vinculadas a estos, y previstas en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, por importe de 6.300.000,00 € para la Universidad de Murcia, y por importe de 1.625.000,00 € para la Universidad Politécnica de Cartagena.

Dado que el importe de las subvenciones a conceder a cada una de las universidades supera el 1.200.000.-€, de conformidad con el artículo 10.2 Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para su concesión por el órgano competente, es necesaria la previa autorización por el Consejo de Gobierno.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Visto cuanto antecede, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del contrato- programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia, ejercicio 2024, cuyo texto se adjunta.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del contrato- programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicio 2024, que se adjunta como anexo.

TERCERO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de aprobación del contrato- programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia, ejercicio 2024, de autorización de su celebración, y de autorización de concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad de Murcia, por importe de 6.300.000,00 €, prevista en la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083 de la Ley 4/2003, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2024.

CUARTO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de aprobación del contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente,



Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicio 2024, de autorización de su celebración, y de autorización de concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 1.625.000,00€, prevista en la partida 16.06.00.421B.44201, proyecto nominativo 45084 de la Ley 4/2003, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2024.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica
El CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas

MENOR



CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, EJERCICIO 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, y en la representación que ostenta para la firma del presente contrato-programa, a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de ------ de 2024.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector-Magnífico de la Universidad de Murcia, nombrado en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2022, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que son conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación de las universidades, lo que redunda en la eficiencia, transparencia y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 56.3 c), determina que, la financiación por objetivos, se establecerá en función del cumplimiento de objetivos estratégicos que se hayan fijado en la programación plurianual de las universidades, estando vinculados, entre otros, a la mejora de la docencia, la investigación, incluyendo los programas de Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana, la transferencia e intercambio del conocimiento, la innovación, la formación a lo largo de la vida, la internacionalización, la cooperación interuniversitaria y la participación en proyectos y redes, la tasa de inserción laboral, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la diversidad y la accesibilidad universal.

Asimismo, el citado artículo continúa señalando que el grado de cumplimiento de dichos objetivos ha de ser evaluado por la Comunidad Autónoma atendiendo a criterios públicos, objetivos, transparentes y conformes al marco normativo establecido, y que el resultado de dicha evaluación ha de servir de base para la elaboración de la siguiente programación plurianual.



TERCERO.- Que la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en sus artículos 58 y 59, sobre el modelo de financiación de las universidades públicas, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional, e igualmente determina que el contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

CUARTO.- Que el presente contrato-programa recoge los objetivos acordados con la Universidad de Murcia para la mejora de su calidad docente, investigadora y de gestión, y cuya consecución o cumplimiento está ligada a la financiación complementaria o por objetivos que dispone el artículo 58 b) de la citada Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

QUINTO.- Los contratos-programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Que la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, destina a la Universidad de Murcia una dotación de 6.300.000,00 €, en la partida 16.06.00.421B.442.00, proyecto nominativo 45083, como financiación complementaria ligada al cumplimiento de objetivos del contrato-programa con la Universidad de Murcia.

SÉPTIMO.- Que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Número 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.



En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente contrato-programa tiene por objeto recoger los objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, acordados con la universidad para el ejercicio 2024, y cuyo cumplimiento se encuentra vinculado a la financiación complementaria por objetivos a conceder a la Universidad de Murcia mediante la subvención prevista nominativamente en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 por importe de 6.300.000,00 €.

SEGUNDA.- Objetivos e indicadores.

Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de la financiación complementaria correspondiente al ejercicio 2024, son los que figuran en el Anexo del contrato-programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

- 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- 3. Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- 4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

En la línea de actuación 1, como en los años anteriores, se considera de carácter estratégico para la política universitaria regional el impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

TERCERA.- Compromisos de las partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a) Aportar la financiación complementaria prevista en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, vinculada al cumplimiento de los objetivos del contrato-programa.
- b) Informar del desarrollo, ejecución y evaluación de los resultados del contrato—programa a la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia previa comunicación de dicha información por la universidad.
- c) Publicar los resultados del contrato programa en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la Universidad de Murcia:



- a) Destinar la financiación vinculada al contrato-programa a la consecución de objetivos previstos en el mismo, acordados conjuntamente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al contrato-programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Aportar cuanta información sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre la ejecución y desarrollo del referido contrato-programa para el ejercicio 2024.
- d) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato-programa y trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria para su cumplimiento a los departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.
- e) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del portal de transparencia de la universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del contrato-programa para el ejercicio 2024.

CUARTA.- Financiación.

Una vez suscrito el presente contrato-programa, se tramitará por la Dirección General de Universidades e Investigación el correspondiente expediente de concesión de la subvención nominativa vinculada al citado contrato-programa, prevista en la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083,- A la Universidad de Murcia. Contrato-programa, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, por importe de 6.300.000,00 €.

QUINTA.- Comisión de seguimiento. Composición y funciones.

Para el seguimiento, vigilancia y control del contrato-programa, se constituirá una Comisión que, presidida por el Director General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular, y por dos representantes de la Universidad de Murcia, designados por el Rector. Podrán integrarse en la Comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del contrato-programa, sin perjuicio, en su caso, de su sometimiento a la jurisdicción competente, y actuará en coordinación con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión de seguimiento serán:

a) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la universidad.



- b) Efectuar propuestas de modificación u observaciones si se comunican por la universidad posibles desviaciones del cumplimiento de los objetivos e indicadores.
- Realizar propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los contratos-programa posteriores.

SEXTA.- Verificación de resultados.

A efectos de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente contrato-programa, la universidad remitirá a la Dirección General competente en materia de universidades, con anterioridad al 31 de mayo de 2025, un informe final de justificación en el que se detallará para cada objetivo los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, acompañado de la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado.

La Dirección General verificará el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá al reintegro proporcional, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados, de la subvención vinculada al contrato-programa.

SÉPTIMA.- Modificación y resolución del contrato-programa.

Para la modificación del contrato-programa se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

El presente contrato-programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.
- c) Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato-programa se extiende desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que el periodo de imputación de gastos correspondiente a la subvención nominativa a la que se encuentra vinculado el contrato-programa comprende desde el día 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción competente.

Este contrato-programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y por tanto queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.



Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato-programa, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Fdo.: Por la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.- Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.



ANEXO

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2024

1. Observaciones generales.

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2023-2024. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 31 de diciembre de 2024.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquel en la financiación total a obtener por la universidad dentro del ejercicio. La suma de los **pesos asignados a cada objetivo** habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 125, aunque la financiación total a obtener por la universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2. Obtención de financiación.

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad de Murcia (en adelante, UMU). La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL= %Financiación por línea. La suma de los porcentajes de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO= %Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 125% del asignado a esa línea.

Cumplimiento del porcentaje del Objetivo: será la media de porcentaje de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{Valor\ Indicador_i - Valor\ Mínimo_i}{Valor\ Re\ alización_i - Valor\ Mínimo_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.





LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS E INDICADORES DEL CONTRATO-PROGRAMA CON LA UMU 2024.

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

 Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Indicadores:

- a) L1OB1.1: Número de alumnos matriculados en titulaciones de Grado y Máster en grupos bilingües.
- b) L10B1.2: Número de profesores que imparten enseñanzas en la modalidad bilingüe de las anteriores titulaciones.
- c) L10B1.3: Número de títulos (Grado, Máster y Doctorado) bilingües implantados.
- d) L10B1.4: Número de profesores y personal de administración y servicios que realizan cursos de formación en inglés.
- Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos online.

Indicadores:

- a) L10B2.1: Número de títulos de Grado y Máster online implantados.
- b) L1OB2.2: Número de grabaciones y publicaciones de Objetos de Aprendizaje y videotutoriales (ODA) en repositorio multimedia institucional.
- Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.

Indicadores:

- a) L1OB3.1: Número de títulos dobles o interuniversitarios de Grado, Máster y Doctorado implantados.
- b) L1OB3.2: Porcentaje de ocupación en los dobles títulos (alumnos matriculados/plazas ofertadas).
- Objetivo 4. Fomentar la calidad docente.

Indicadores:

- a) L10B4.1: Porcentaje de títulos acreditados respecto del total de presentados en el año 2024.
- b) L1OB4.2: Número de centros que cuentan con la Certificación de los Sistemas Internos de Garantía de la Calidad hasta el curso 2023/2024 (incluido).
- c) L1OB4.3: Reducción del profesorado asociado con respecto al curso académico anterior.
- Objetivo 5. Fomentar la movilidad entre los estudiantes y PDI.



- a) L1OB5.1: Número de alumnos que participan en programas de movilidad (incoming y outgoing).
- b) L1OB5.2: Número de estancias del PDI de la universidad en centros internacionales.

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad de Murcia en un contexto internacional y globalizado.

 Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación y reforzar el liderazgo de los grupos.

Indicadores:

- a) L2OB1.1: Número de investigadores incorporados a grupos de investigación de la universidad a través de programas regionales, nacionales o internacionales.
- b) L2OB1.2: Número de investigadores incorporados que lideran un proyecto de investigación propio.
- <u>Objetivo 2</u>. Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.

Indicadores:

- L2OB2.1: Número de proyectos de investigación realizados o en vigor en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.
- b) L2OB2.2: Número de artículos publicados donde al menos un autor pertenezca a universidad, centro o empresa extranjera.
- <u>Objetivo 3.</u> Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS4mur.

Indicadores:

- a) L2OB3.1: Número de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS4mur. Estas áreas son: Agroalimentación; agua y medio ambiente; logística y transporte; energía medio marino y marítimo; calidad de vida, turismo, salud y hábitat y Tecnologías facilitadoras (TIC, Química y otras).
- b) L2OB3.2: Número de artículos publicados en revistas de impacto sobre temas de las áreas prioritarias de la Estrategia RIS4mur.
- Objetivo 4. Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte Europa (2021-2027), de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.

Indicadores:

a) L2OB4.1: Número de proyectos solicitados y concedidos en convocatorias internacionales.



- b) L2OB4.2: Fondos captados en convocatorias internacionales.
- Objetivo 5. Incrementar el número de artículos publicados en revista de impacto por los grupos de investigación de la Universidad de Murcia.

a) L2OB5.1: Número de artículos publicados por grupos de investigación en revistas indexadas en el primer cuartil.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento emprendimiento y empleabilidad.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento a través de la creatividad y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

- A. Valorización y transferencia del conocimiento.
- Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.

Indicadores:

- a) L3OB1.1: Número de contratos y convenios de los grupos de investigación con las empresas y entidades que conlleven aportación económica.
- b) L3OB1.2: Total de ingresos por contratos de transferencia formalizados.
- c) L3OB1.3: Impulsar la creación y actividad de grupos de transferencia de conocimiento de la universidad.
- Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos.

Indicadores:

- a) L3OB2.1: Número de títulos de propiedad industrial e intelectual: patentes en explotación, modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.
- b) L3OB2.2: Número de EBT ("spin off") hasta el curso 2023/2024 (incluido) de investigadores de la universidad.
- B. Emprendimiento y empleabilidad.
 - Objetivo 3. Apoyar el emprendimiento universitario a través de formación y acciones de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria.

Indicadores:

- a) L3OB3.1: Número de acciones desarrolladas para la motivación y formación en emprendimiento dirigidas a universitarios.
- b) L3OB3.2: Número de alumnos que realizan su TFG o TFM orientado a la creación de una empresa.
- •Objetivo 4. Impulsar la empleabilidad de los estudiantes y titulados universitarios.



- a) L3OB4.1: Número de estudiantes de Grado y Máster que realizan prácticas extracurriculares en empresas, organismos e instituciones.
- b) L3OB4.2: Número de estudiantes que participan en acciones de formación en competencias profesionales.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible, transparente y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

 Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión eficaz y eficiente.

Indicadores:

- a) L4OB1.1: Informe sobre el grado de progreso en la implantación y desarrollo de la Contabilidad Analítica.
- b) L4OB1.2: Informe sobre el desarrollo y funcionamiento de la contratación pública electrónica.
- c) L4OB1.3: Implantación del procedimiento Blockchain para seguridad de títulos expedidos por la universidad.
- <u>Objetivo 2</u>. Promover una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.

Indicadores:

- a) L4OB2.1: Análisis y comunicación en el portal de transparencia de indicadores de RRHH, datos económicos, datos académicos, etc.
- b) L4OB2.2: Informe sobre las acciones llevadas a cabo en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa.
- <u>Objetivo 3</u>. Promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible entre la comunidad universitaria.

Indicadores:

- a) L4OB3.1: Informe sobre planes de actuación y acciones llevadas a cabo entre la comunidad universitaria para promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- b) L4OB3.2: Informe sobre las actividades asistenciales llevadas a cabo en el ámbito de la psicología aplicada.





LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES y PESOS

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L10B1 (25%)	L1OB1.1	200	350
	L1OB1.2	50	80
	L1OB1.3	2	4
	L1OB1.4	160	180
L10B2 (25%)	L1OB2.1	4	6
	L10B2.2	300	500
L10B3 (25%)	L1OB3.1	20	25
	L1OB3.2	60%	80%
L10B4 (25%)	L1OB4.1	65%	85%
	L10B4.2	2	4
	L1OB4.3	0	1
L1OB5 (25%)	L1OB5.1	400	600
	L1OB5.2	33	44

Línea de actuación 2. Investigación (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L2OB1 (25%)	L2OB1.1	24	39
	L2OB1.2	5	10
L2OB2 (25%)	L2OB2.1	38	44
	L2OB2.2	80	110



L2OB3 (25%)	L2OB3.1	44	66
	L2OB3.2	125	150
L2OB4 (25%)	L2OB4.1	8	15
	L2OB4.2	1.600.000	2.000.000
L2OB5 (25%)	L2OB5.1	550	700

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia y empleabilidad (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L3OB1 (30%)	L3OB1.1	370	410
	L3OB1.2	3.600.000	4.000.000
	L3OB1.3	0	1
L3OB2 (30%)	L3OB2.1	4	9
	L3OB2.2	2	4
L3OB3 (30%)	L3OB3.1	33	42
	L3OB3.2	15	20
L3OB4 (35%)	L3OB4.1	1.300	1.600
	L3OB4.2	250	350

Línea de actuación 4. Gestión (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L4OB1 (35%)	L4OB1.1	0	1
	L4OB1.2	0	1
	L4OB1.3	0	1



L4OB2 (60%)	L4OB2.1	0	1
	L4OB2.2	0	1
L4OB3 (30%)	L4OB3.1	0	1
	L4OB3.2	0	1



CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, EJERCICIO 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, y en la representación que ostenta para la firma del presente contrato-programa, a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de ----- de 2024.

Y de otra parte, la Sra. Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2020, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto n.º 160/2021, de 5 de agosto.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que son conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación de las universidades, lo que redunda en la eficiencia, transparencia y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 56.3 c), determina que, la financiación por objetivos, se establecerá en función del cumplimiento de objetivos estratégicos que se hayan fijado en la programación plurianual de las universidades, estando vinculados, entre otros, a la mejora de la docencia, la investigación, incluyendo los programas de Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana, la transferencia e intercambio del conocimiento, la innovación, la formación a lo largo de la vida, la internacionalización, la cooperación interuniversitaria y la participación en proyectos y redes, la tasa de inserción laboral, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la diversidad y la accesibilidad universal.



Asimismo, el citado artículo continúa señalando que el grado de cumplimiento de dichos objetivos ha de ser evaluado por la Comunidad Autónoma atendiendo a criterios públicos, objetivos, transparentes y conformes al marco normativo establecido, y que el resultado de dicha evaluación ha de servir de base para la elaboración de la siguiente programación plurianual.

TERCERO.- Que la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en sus artículos 58 y 59, sobre el modelo de financiación de las universidades públicas, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional, e igualmente determina que el contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

CUARTO.- Que el presente contrato-programa recoge los objetivos acordados con la Universidad Politécnica de Cartagena para la mejora de su calidad docente, investigadora y de gestión y cuya consecución o cumplimiento está ligada a la financiación complementaria o por objetivos que dispone el artículo 58b) de la citada la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

QUINTO.- Los contratos-programa tienen naturaliza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Que la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, destina a la Universidad Politécnica de Cartagena una dotación de 1.625.000,00 € en la partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, como financiación complementaria ligada al cumplimiento de objetivos del contrato-programa con la Universidad Politécnica de Cartagena.

SÉPTIMO.- Que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Número 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.



En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contratoprograma con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente contrato-programa tiene por objeto recoger los objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, acordados con la universidad para el ejercicio 2024, y cuyo cumplimiento se encuentra vinculado a la financiación complementaria por objetivos a conceder a la Universidad Politécnica de Cartagena mediante la subvención prevista nominativamente en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 por importe de 1.625.000,00 €.

SEGUNDA.- Objetivos e indicadores.

Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de la financiación complementaria correspondiente al ejercicio 2024, son los que figuran en el Anexo del contrato-programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

- 5. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- 6. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- 7. Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- 8. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

TERCERA.- Compromisos de las partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a) Aportar la financiación complementaria prevista en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, vinculada al cumplimiento de los objetivos del contrato-programa.
- b) Informar del desarrollo, ejecución y evaluación de los resultados del contrato-programa a la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, previa comunicación de dicha información por la universidad.
- c) Publicar los resultados del contrato-programa en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:



- f) Destinar la financiación vinculada al contrato-programa a la consecución de objetivos previstos en el mismo, y acordados conjuntamente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al contrato-programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- h) Aportar cuanta información sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre la ejecución y desarrollo del referido contrato-programa para el ejercicio 2024.
- i) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato-programa y trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria su cumplimiento a los departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.
- j) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del portal de transparencia de la universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del contrato-programa para el ejercicio 2024.

CUARTA.- Financiación.

Una vez suscrito el presente contrato-programa, se tramitará por la Dirección General de Universidades e Investigación el correspondiente expediente de concesión de la subvención nominativa vinculada al citado contrato-programa, prevista en la partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, -A la Universidad Politécnica de Cartagena. Contrato-programa-, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, por importe de 1.625.000,00 €.

QUINTA.- Comisión de seguimiento. Composición y funciones.

Para el seguimiento, vigilancia y control del contrato-programa, se constituirá una Comisión que, presidida por el Director General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular, y por dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, designados por la Rectora. Podrán integrarse en la Comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del contrato-programa, sin perjuicio, en su caso, de su sometimiento a la jurisdicción competente, y actuará en coordinación con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión de seguimiento serán:

a) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la universidad.



- b) Efectuar propuestas de modificación u observaciones si se comunican por la universidad posibles desviaciones del cumplimiento de los objetivos e indicadores.
- c) Realizar propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los contratos-programa posteriores.

SEXTA.- Verificación de resultados.

A efectos de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente contrato-programa, la universidad remitirá a la Dirección General competente en materia de universidades, con anterioridad al 31 de mayo de 2025, un informe final de justificación el que se detallará para cada objetivo los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, acompañado de la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado.

La Dirección General verificará el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá al reintegro proporcional, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados, de la subvención vinculada al contrato-programa.

SÉPTIMA.- Modificación y resolución del contrato-programa.

Para la modificación del contrato-programa se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

El presente contrato-programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.
- c) Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato-programa se extiende desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que el periodo de imputación de gastos correspondiente a la subvención nominativa a la que se encuentra vinculado el contrato-programa comprende desde el día 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción competente.

Este contrato-programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y por tanto, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.



Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato-programa, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Fdo.: Por la Universidad Politécnica de Cartagena, Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.- Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.



ANEXO

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2024

1. Observaciones generales.

Los valores de los indicadores se refieren al período 2024. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del año, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 31 de diciembre de 2024.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquel en la financiación total a obtener por la universidad dentro del ejercicio. La suma de los **pesos asignados a cada objetivo** habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 125, aunque la financiación total a obtener por la universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2. Obtención de financiación.

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, UPCT). La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL= %Financiación por línea. La suma de porcentajes de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO= %Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 125 % del asignado a esa línea.

Cumplimiento del porcentaje del Objetivo: será la media de porcentaje de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_{i} = 100 \times \left(\frac{Valor\ Indicador_{i} - Valor\ M\'{n}imo_{i}}{Valor\ Re\ alizaci\'{o}n_{i} - Valor\ M\'{n}imo_{i}} \right)$$



Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS E INDICADORES DEL CONTRATO-PROGRAMA CON LA UPCT 2024.

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

• <u>Objetivo 1.</u> Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Indicadores:

- a) L10B1.1: Número de alumnos matriculados en titulaciones de Grado y Máster en grupos bilingües.
- b) L10B1.2: Número de títulos (Grado, Máster y Doctorado) bilingües implantados.
- c) L10B1.3: Número de profesores que imparten enseñanza bilingüe en estos títulos.
- d) L10B1.4: Número de profesores con titulación B2 y C1.
- <u>Objetivo 2</u>. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos en modalidad virtual.

Indicadores:

- a) L1OB2.1: Incrementar las grabaciones y publicaciones de objetos de aprendizaje y videos tutoriales en repositorio institucional respecto al 2023.
- b) L1OB2.2: Número de titulaciones oficiales/propias impartidas en modalidad virtual.
- c) L1OB2.3: Número de alumnos/as matriculados en titulaciones en modalidad virtual.
- Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.

Indicadores:

- a) L1OB3.1: Número de títulos dobles o interuniversitarios de grado, máster y doctorado implantados.
- b) L1OB3.2: Porcentaje de ocupación en los dobles títulos en grados y másteres.
- Objetivo 4. Fomentar la calidad de la oferta de enseñanzas de Grado y Máster.

Indicadores:

a) L10B4.1: Porcentaje de títulos de grado y máster acreditados, respecto del total presentados en 2024.



- b) L10B4.2: Porcentaje de tesis (excluidas las de compendio por publicaciones), trabajos fin de grado y máster de centros propios sean verificados con la normativa antiplagio una vez sea aprobada la normativa.
- L1OB4.3: Valoración recogida a partir de las encuestas de satisfacción docente (Escala de 1 a 10).

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad politécnica de Cartagena en un contexto internacional y globalizado.

• Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación y reforzar el liderazgo de los grupos.

Indicadores:

- a) L2OB1.1: Número de investigadores incorporados que lideran un proyecto de investigación propio en los dos últimos años.
- <u>Objetivo 2.</u> Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB2.1: Número de proyectos de investigación realizados o en vigor realizados en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.
- b) L2OB2.2: Aprovechar las sinergias originadas por EUT+ e identificar el número de proyectos europeos solicitados con uno o más socios de la alianza en los dos últimos años.
- c) L2OB2.3: Número de artículos publicados, donde al menos un autor pertenezca a universidad, centro o empresa extranjera o internacional.
- Objetivo 3. Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS4mur.

Indicadores:

- a) L2OB3.1: Número de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS4mur en los últimos cinco años.
- b) L2OB3.2: Número de artículos publicados en revistas de impacto en las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS4mur en los últimos cinco años.
- Objetivo 4. Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte Europa (2021-2027), de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.

Indicadores:

a) L2OB4.1: Número de proyectos solicitados en convocatorias internacionales.





- b) L2OB4.2: Fondos captados por grupos de investigación de la universidad en convocatorias internacionales en los dos últimos años.
- <u>Objetivo 5.</u> Incrementar la internacionalización en las publicaciones y promover la ciencia abierta.

- a) L2OB5.1: Número de artículos publicados por los grupos de investigación en revistas internacionales de impacto JCR o SJR en el primer cuartil en base al último baremo de revistas publicadas
- b) L2OB5.2: Porcentaje de artículos publicados en acceso abierto por los investigadores de la UPCT y recogidos en la WoS para el año 2024.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento, emprendimiento y empleabilidad.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento, a través de la creatividad, la innovación y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

• Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.

Indicadores:

- a) L3OB1.1: Número de contratos y convenios en vigor de los grupos de investigación con las empresas con aportación económica.
- b) L3OB1.2: Total de ingresos por contratos de transferencia formalizados.
- <u>Objetivo 2.</u> Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos: Impulsar la propiedad intelectual y el desarrollo de EBTs.

Indicadores:

- a) L3OB2.1: Número de títulos de propiedad industrial e intelectual concedidos: patentes modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.
- b) L3OB2.2: Número de EBTs (spin-offs) creadas por investigadores de la universidad.
- <u>Objetivo 3.</u> Aumentar las sinergias existentes entre el tejido empresarial y la universidad, a través de la Red de Cátedras de empresa.

Indicadores:

- a) L3OB3.1: Número de Cátedras de empresa activas en la universidad en el año 2024.
- b) L3OB3.2: Total de recursos captados o liquidados por la Red Cátedras de empresa en el año 2024.
- c) L3OB3.3: Número de becas financiadas en la Red Cátedras de empresa en el año 2024



B. Emprendimiento y empleabilidad.

 Objetivo 4. Apoyar al asociacionismo universitario relacionado con el emprendimiento.

Indicadores:

- a) L3OB4.1: Número de asociaciones de emprendimiento o relacionadas (Makers; IEEE, Junior Empresa...).
- b) L3OB4.2: Número de alumnos integrados en las asociaciones de emprendimiento o relacionadas.
- Objetivo 5. Impulsar la formación en empleabilidad y emprendimiento de la comunidad universitaria.

Indicadores:

- a) L3OB5.1: Número de alumnos de Grado y Máster que realizan prácticas de empresa.
- b) L3OB5.2: Número de alumnos de Grado y Máster que realizan prácticas de empresa en el extranjero.
- L3OB5.3: Número de alumnos, PDI y PAS que hayan participado en actividades de emprendimiento.
- d) L3OB5.4: Financiación propia o externa de todas las acciones para el emprendimiento: Cátedras, Aulas, etc.
- Objetivo 6. Puesta en valor de las titulaciones técnicas.

Indicadores:

- a) L3OB6.1: Número de talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.
- b) L3OB6.2: Número de alumnos y profesores que participan en los talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.
- L3OB6.3. Actuaciones realizadas en fomento en la captación de futuros estudiantes de las titulaciones STEM.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible, transparente y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

 Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan incrementar recursos propios y conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión más eficaz y eficiente.





- a) L4OB1.1: Implantación y mantenimiento de cuadros de mandos en las áreas de gestión.
- b) L4OB1.2: Elaboración de informe y cuadro de mando de contabilidad analítica del último ejercicio cerrado.
- Objetivo 2. Impulsar la administración electrónica y telemática de la universidad.

Indicadores:

- a) L4OB2.1: Número de actuaciones realizadas de digitalización.
- <u>Objetivo 3.</u> Promover una mejor gobernanza y una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.

Indicadores:

- a) L4OB3.1: Actuaciones en el ámbito de la Responsabilidad Social corporativa, transparencia y el buen gobierno.
- b) L4OB3.2: Medidas de mejora de la estructura de gestión universitaria.
- Objetivo 4. Aumentar la eficiencia energética de la universidad.

Indicadores:

- a) L4OB4.1: Promover actuaciones para la eficiencia energética y conseguir disminuir la huella de carbono
- Objetivo 5. Promover la reducción de costes y aprovechamiento de capacidades docentes, investigadoras y de gestión por parte de las universidades públicas de la Región de Murcia a través de la colaboración mutua.

Indicadores:

a) L4OB5.1: Número de actuaciones realizadas dentro del marco del CEI "Mare Nostrum"
 y UP4 y EUT+.



LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES Y PESOS Línea de actuación 1. Formación y docencia (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L1OB1 (20%)	L1OB1.1	300	500
	L1OB1.2	1	3
	L1OB1.3	50	70
	L10B.1.4	100	175
L1OB2 (20%)	L1OB 2.1	5%	10%
	L1OB 2.2	10	15
	L1OB 2.3	500	700
L1OB3 (20%)	L1OB 3.1	10	12
	L1OB 3.2	60%	70%
L10B4 (45%)	L1OB4.1	80%	90%
	L10B4.2	80%	90%
	L10B4.3	5,5	6,5

Línea de actuación 2. Investigación (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L2OB1 (25%)	L2OB1.1	0	2
L2OB2 (20 %)	L2OB2.1	10	20
	L2OB2.2	10	14
	L2OB2.3	50	80
L2OB3 (20%)	L2OB3.1	10	15





	L2OB3.2	400	500
L2OB4 (40%)	L2OB4.1	10	20
	L2OB4.2	1.000.000	1.500.000
L2OB5 (20%)	L2OB5.1	100	150
	L2OB5.2	30%	50%

Línea de actuación 3. Transferencia y Emprendimiento (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L3OB1 (20%)	L3OB1.1	100	150
	L3OB1.2	1.000.000	1.500.000
L3OB2 (20%)	L3OB2.1	3	6
	L3OB2.2	3	4
L3OB3 (20%)	L3OB3.1	20	25
	L3OB3.2	300.000	400.000
	L3OB3.3	20	30
L3OB4 (20%)	L3OB4.1	7	10
	L3OB4.2	40	75
L3OB5 (20%)	L3OB5.1	450	550
	L3OB5.2	10	15
	L3OB5.3	600	1.000
	L3OB5.4	30.000	40.000
L3OB6 (25%)	L3OB6.1	30	60
	L3OB6.2	80	120
	L3OB6.3	15	20





Línea de actuación 4. Gestión (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L4OB1 (30%)	L4OB1.1	10	15
	L4OB1.2	0	1
L4OB2 (30%)	L4OB2.1	3	5
L4OB3 (30%)	L4OB3.1	5	7
	L4OB3.2	3	5
L4OB4 (15%)	L4OB4.1	1	2
L4OB5 (15%)	L4OB5.1	5	7

ista es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros so autemiticado une este seguro de verificación (CSV)





1J24CC000010

INFORME JURÍDICO

Asunto: CONTRATOS-PROGRAMAS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2024.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación relativo a los Contratos-Programas entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena destinados a subvencionar la financiación complementaria de las mismas, de conformidad con el artículo 10 del Decreto nº 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por este Servicio Jurídico se emite informe, atendiendo a los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por la Dirección General de Universidades e Investigación, en relación al asunto arriba indicado, se remite la siguiente documentación:

- Borrador del texto de los Contratos-Programas.
- Borrador de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Borrador de Orden de aprobación del texto de los Contratos-Programas.
- Memoria justificativa del Servicio de Universidades, de fecha 27 de junio de 2024.
- Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 27 de junio de 2024.

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.3, de la Ley, 39 (2015. Los firmantes y las fectos de Firma se muestran en los recoadros





Secretaría General

- Conformidad de la Universidad de Murcia, de fecha 12 de junio de 2024.
- Conformidad de la Universidad Politécnica de Cartagena, de fecha 19 de junio de 2024.
- Certificado de la Secretaria de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de fecha 25 de junio de 2024, de informe favorable de los Contratos-Programas.
- DACI Director General de Universidades e Investigación y Jefa de Servicio de Universidades.

SEGUNDO.- En fecha 28 de junio de 2024, se emite Informe del Servicio Económico y de Contratación, afirmando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, y la inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Sobre la concesión de las subvenciones nominativas.

1º.- La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, destina a la Universidad de Murcia una dotación de 6.300.000,00 €, en la partida 16.06.00.421B.442.00, proyecto nominativo 45083, como financiación complementaria ligada al cumplimiento de objetivos del contrato-programa con la Universidad de Murcia.

Asimismo, la citada Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, destina a la Universidad Politécnica de Cartagena una dotación de 1.625.000,00 € en la partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, como financiación complementaria ligada al cumplimiento de objetivos del contrato-programa con la Universidad Politécnica de Cartagena.

ista es una copia auténtica imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.0, de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros, ou autemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo seguro de verificación (CSV)





2º.- Se trata de unas subvenciones nominativas a las que resulta de aplicación la normativa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2 a) y el Título I, Capítulo II y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, si bien recoge igualmente, en el apartado 2, aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, entre los que se encuentran las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula en el Capítulo II del Título I el "Procedimiento de concesión directa", remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones los supuestos en que podrán concederse subvenciones de forma directa.

En el presente caso, nos encontramos en el supuesto regulado por el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, esto es, se trata de la concesión de unas subvenciones previstas nominativamente, anexo I "Proyectos de gasto nominativos" de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Según el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en este caso, los contratosprogramas, cuya naturaleza jurídica es asimilable a la de los convenios de colaboración, en los que se establecerá la financiación complementaria de las universidades públicas de la Región de Murcia, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración Regional, según los artículos 58 y 59 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Esta es una cepia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Secretaría General



4º. El artículo 38 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, establece que «Se considerarán subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exclusivamente aquéllas definidas a través de los proyectos de gasto de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto que aparecen recogidos en el Anexo I de esta Ley».

5º. El artículo 10, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que: «2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención».

De acuerdo con el precitado artículo, la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia por importe de 6.300.000,00 euros y a la Universidad Politécnica de Cartagena por importe de 1.625.000,00 euros, requiere la previa autorización del Consejo de Gobierno; correspondiendo la aprobación del gasto al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6º. Tratándose de unas subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, la intervención previa será sustituida por la toma de razón en contabilidad, de conformidad con el artículo 94.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y el artículo 19 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta es una cepia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Secretaría General



SEGUNDA.- Sobre los Contratos-Programas.

1. Objeto y compromisos: Por lo que respecta al Contrato-Programa a través del cual se instrumentalizará la concesión de la subvención nominativa en ambos supuestos, el mismo constituye un instrumento de financiación de las universidades para la consecución de objetivos de la enseñanza universitaria de interés público. Dicho contrato-programa tienen naturaleza jurídica de Convenio interadministrativo, ajustándose su contenido a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y a la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Así, en la cláusula primera del Contrato-Programa se establece el objeto del mismo, que es, por una parte, establecer la financiación complementaria de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2024, mediante la concesión de subvención de 3.600.000,00 euros, y, por otra, de la Universidad Politécnica de Cartagena mediante la concesión de subvención de 1.625.000,00 euros, ligadas al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión.

La cláusula segunda, en cuanto a los objetivos, indicadores, valores y peso asignado para la obtención de la financiación correspondiente se remite al Anexo que se incorpora al contrato-programa, que forma parte inseparable del mismo.

En la cláusula tercera, los compromisos asumidos por las partes: la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Universidad de Murcia.

En la cláusula cuarta, se recogen las cuestiones relativas a la financiación, señalando que una vez suscrito el presente contrato-programa, se tramitará por la Dirección General de Universidades e Investigación el correspondiente expediente de concesión de la subvención nominativa vinculada al citado contrato-programa prevista.

En la cláusula quinta se prevé la existencia de una Comisión de Seguimiento, su composición y funciones.

En la cláusula sexta, la verificación de resultados.

En la cláusula séptima, la modificación y las causas de resolución del contratoprograma.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.C) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)





En la cláusula octava, la vigencia del Contrato-Programa, que será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que el periodo de imputación de gastos correspondiente a la subvención nominativa a la que se encuentra vinculado el contratoprograma comprende desde el día 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Y

en la cláusula novena, la naturaleza jurídica administrativa del Contrato-Programa y la

jurisdicción competente.

2. Aprobación: El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el competente para aprobar el texto del contrato-programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y en el artículo 16.2, q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del contrato programa conforme al artículo 59.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. Constan, asimismo, el Certificado de la Secretaria de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de fecha 25 de junio de 2024, de informe favorable de los Contratos-Programas, de conformidad con el artículo 9.3.e) de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, así como la conformidad de ambas universidades públicas, tanto de la UMU como de la UPCT, al texto.

3. Suscripción y publicación: En cuanto a la suscripción del mismo, el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, dispone que: «3.- Corresponde suscribir Convenios, con carácter general, y salvo mandatos expresos previstos en la Ley:- Al Presidente del Consejo de Gobierno, cuando se trate de Acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas, o que se autoricen a propuesta conjunta de varias Consejerías.- A los Consejeros en los demás casos» por consiguiente corresponde la firma de ambos Contratos-programas al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Esta es una cepia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectus de firma se muestran en los recuadros Su autenticida puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Secretaría General



Tras la firma del Contrato-Programa, deberá publicarse, asimismo, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia (artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

4. Existencia de crédito y fiscalización: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, consta en el expediente informe de existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones de fecha 28/06/2024, no debiendo ser sometido a fiscalización al tratarse de una subvención nominativa. La intervención previa será sustituida por la toma de razón en contabilidad, de conformidad con el artículo 94.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y el artículo 19 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III.- CONCLUSIÓN

En virtud de cuanto antecede, se informa favorablemente el borrador del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Universidad de Murcia para el ejercicio 2024, así como la propuesta de autorización por el Consejo de Gobierno de concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad de Murcia, por importe de 6.300.000,00 €, prevista en la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083 de la Ley 4/2003, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2024.

Se informa favorablemente el borrador del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2024, así como propuesta de autorización por el Consejo de Gobierno de concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 1.625.000,00€, prevista en la partida 16.06.00.421B.44201, proyecto nominativo 45084 de la Ley 4/2003, de 28 de diciembre, de Presupuestos

Región de Murcia Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

LA ASESORA JURÍDICA

CARAVACA DE LA CRUZ 2024 AÑO JUBILAR

Secretaría General

Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2024.

No obstante, V.E. resolverá según estime procedente. Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA ASESORA JURÍDICA	Vº. Bº. LA JEFA DEL SERVICIO
Fdo.:	Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio



Secretaría General

INFORME ECONÓMICO SOBRE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DESTINADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2024, DESTINADO A SUBVENCIONAR LA FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA MISMA

Examinado borrador sobre subvención nominativa a la Universidad de Murcia, destinada a la suscripción del contrato programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para el ejercicio 2024, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma y, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente:

INFORME

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades e Investigación en el presupuesto de 2024.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
45083	16.06.00.421B. 44200	6.300.000,00

- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5°) El proyecto nº 45083, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica en el margen. EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN. Fdo.- José Javier Ortiz Sandoval



Secretaría General

INFORME ECONÓMICO SOBRE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2024, DESTINADO A SUBVENCIONAR LA FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA MISMA.

Examinado borrador sobre subvención nominativa a la Universidad Politécnica de Cartagena, destinada a la suscripción del contrato programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2024, destinado a subvencionar la financiación complementaria de la misma y, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente:

INFORME

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades e Investigación en el presupuesto de 2024.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
45084	16.06.00.421B. 44201	1.625.000,00

- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5º) El proyecto nº 45084, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica en el margen. EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN. Fdo.- José Javier Ortiz Sandoval



Referencia: 045169/1100090269/000001 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO Presupuesto: 2024 Página: 1 de Sección 16 C. DE MEDIO AMB., UNIV., INV. Y MAR MENOR Servicio 1606 D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Centro de Gasto 160600 C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACI **Programa** 421B UNIVERSIDADES Subconcepto 44200 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Fondo Cuenta P.G.C.P. Proyecto de Gasto **045083241111** SUBV.A LA UMU.CONTRATO-PROGR.2024 Centro de Coste **CPV** Exp. Administrativo Reg. de Contratos Reg. de Facturas Certf. Inventario Explicación gasto SUBVENC.NOMIN.UMU, UPCT CONTRAT.-PROGRAM A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Perceptor Cesionario **Cuenta Bancaria** Gasto elegible Importe Original ****6.300.000,00*EUR SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL EURO Impor. Complementario ------0,00*eur cero euro Importe Total ****6.300.000,00* EUR SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL EURO

VALIDADO			CONTABILIZADO					
ADMINISTRATIVO/A DE APOYO		JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA			MICA			
			_					
F. Preliminar	25.06.2024	F. Impresión	01.07.2024	F.C	ontabilización	01.07.2024	F.Factura	00.00.0000



Referencia: 045169/1100090269/000002 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO Presupuesto: 2024 Página: 2 de Sección 16 C. DE MEDIO AMB., UNIV., INV. Y MAR MENOR Servicio 1606 D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Centro de Gasto 160600 C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACI **Programa** 421B UNIVERSIDADES Subconcepto 44201 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Fondo Cuenta P.G.C.P. Proyecto de Gasto **045084241111** SUBV.A LA UPCT.CONTRATOS-PROGRAM-2024 Centro de Coste **CPV** Exp. Administrativo Reg. de Contratos Reg. de Facturas Certf. Inventario Explicación gasto SUBVENC.NOMIN.UMU, UPCT CONTRAT.-PROGRAM A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Perceptor Cesionario **Cuenta Bancaria** Gasto elegible Importe Original *****1.625.000,00*EUR UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EURO Impor. Complementario ------0,00*eur cero euro Importe Total ****1.625.000,00* EUR UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EURO

VALIDADO ADMINISTRATIVO/A DE APOYO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
inon 05 00 0004	F. Contobiling of 61 04 07 2024 F. Footune 00 00 0000

F. Preliminar | 25.06.2024 | F. Impresión | 01.07.2024 | F.Contabilización | 01.07.2024 | F.Factura | 00.00.0000



Exp.: 20240617_ 331

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS-PROGRAMA 2024 A SUSCRIBIR CON LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, Y DE AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE SU CELEBRACIÓN Y DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS VINCULADAS A ESTOS.

El establecimiento de una financiación complementaria de las universidades públicas de la Región de Murcia ligada a la consecución de objetivos de calidad, contribuye de manera muy significativa a estimular a las universidades para transformar sus sistemas de gestión interna, orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación.

Con esta finalidad y para incrementar la competitividad de las universidades públicas, su calidad docente y la excelencia investigadora, así como la gestión eficiente de las mismas y la transferencia de resultados a la sociedad, los contratos-programa constituyen una herramienta de primer nivel para ligar la financiación universitaria al cumplimiento de estos objetivos.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en sus artículos 58 y 59 (en adelante, LURM), sobre el modelo de financiación de las universidades públicas, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional, e igualmente dispone que el contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Los contratos-programa cuya suscripción se propone recogen los objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión acordados con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, y cuya consecución o cumplimiento está ligada a la financiación complementaria o por objetivos que dispone el artículo 58 b) y 59 de la LURM.



Así, una vez suscritos los correspondientes contratos-programa para 2024 con cada una de las universidades, se tramitará por la Dirección General de Universidades e Investigación los correspondientes expedientes de concesión de subvenciones nominativas vinculadas a estos, y previstas en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, por importe de 6.300.000,00 € para la Universidad de Murcia, y por importe de 1.625.000,00 € para la Universidad Politécnica de Cartagena.

Dado que el importe de las subvenciones a conceder a cada una de las universidades supera el 1.200.000.-€, de conformidad con el artículo 10.2 Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para su concesión por el órgano competente, es necesaria la previa autorización por el Consejo de Gobierno.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Visto cuanto antecede, vista la Memoria del Servicio de Universidades, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, elevo la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el texto del contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia, ejercicio 2024, que se adjunta como anexo.





SEGUNDO.- Aprobar el texto del contrato- programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicio 2024, que se adjunta como anexo.

TERCERO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de autorización del contratoprograma entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia, ejercicio 2024.

CUARTO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de autorización del contratoprograma entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicio 2024.

QUINTO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de autorización de concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad de Murcia, por importe de 6.300.000,00 €, prevista en la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083 de la Ley 4/2003, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2024.

SEXTO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de autorización de concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 1.625.000,00€, prevista en la partida 16.06.00.421B.44201, proyecto nominativo 45084 de la Ley 4/2003, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2024.

(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Antonio Caballero Pérez

AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR



Exp.: 20240617_331

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS-PROGRAMA 2024 A SUSCRIBIR CON LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉNICA DE CARTAGENA Y A LA AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE SU CELEBRACIÓN Y DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS VINCULADAS A ESTOS.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), en su artículo 56.2 del Título IX (relativo al Régimen específico de las universidades públicas), prevé que dentro del marco normativo que establezcan las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se ubiquen las universidades se deberán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir, en coordinación con las universidades, a la aprobación de instrumentos de programación y financiación que incluyan los objetivos a conseguir, los recursos financieros para ello y los mecanismos de evaluación del grado de consecución de dichos objetivos. Igualmente, el artículo 56.3. c) de la LOSU dispone que uno de sus ejes de financiación es la financiación por objetivos. Esta financiación adicional se establecerá en función del cumplimiento de objetivos estratégicos que se hayan fijado en la programación plurianual a que se refiere el citado apartado 2.

En la misma línea la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en sus artículos 58 y 59 (en adelante, LURM), sobre el modelo de financiación de las universidades públicas, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional, e igualmente dispone que el contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

El establecimiento de una financiación complementaria de las universidades públicas de la Región de Murcia ligada a la consecución de objetivos de calidad, contribuye de manera muy significativa a estimular a las universidades para transformar sus sistemas de gestión interna, orientándolos hacia modelos que, además de distribuir los recursos en función de los estándares exigibles, incentivan a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo por mejorar su calidad, contribuyendo, por tanto, a la mejora de la docencia, la investigación y la gestión, con la consiguiente repercusión positiva en la satisfacción del alumnado y en el perfeccionamiento de su formación.

Con esta finalidad y para incrementar la competitividad de las universidades públicas, su calidad docente y la excelencia investigadora, así como la gestión eficiente de las mismas y la transferencia de resultados a la sociedad, los contratos-programa



constituyen una herramienta de primer nivel para ligar la financiación universitaria al cumplimiento de estos objetivos.

Los contratos-programa cuya suscripción se propone recogen los objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión acordados con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, y cuya consecución o cumplimiento está ligada a la financiación complementaria o por objetivos que dispone el artículo 58 b) y 59 de la LURM.

Debe destacarse que para 2024 se mantienen los mismos objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de la financiación complementaria que en el contrato-programa de 2023. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación, que también se mantiene respecto al año anterior:

- 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- 3. Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- 4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

En cuanto al régimen jurídico de los contratos-programa podría decirse que, en cuanto acuerdo de voluntades con efectos jurídicos exigibles y concretos, su naturaleza jurídica es asimilable a la de los convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y, como tales, observan el contenido mínimo exigible a estos y carecen de prestaciones propias de los contratos.

Si bien lo contratos-programa se encuentran vinculados a una subvención, de su formalización en sí no se derivan obligaciones económicas, por lo que no será preciso acompañar el informe del Servicio Económico y de Contratación de esta Consejería acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente, ni tampoco será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con los artículos 92 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La aprobación y suscripción de los contratos –programa corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en cuanto competente en materia de universidades, en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, y de conformidad con el artículo 16.2, q) y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio. La autorización



corresponde al Consejo de Gobierno previa propuesta del citado titular, conforme establecen el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 59 de la LURM.

Los contratos-programa se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el Portal de la Transparencia.

Por último, señalar que consta en el expediente la conformidad de los rectores a los textos de los contratos-programa, y el certificado del Acuerdo del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 25 de junio de 2024, informando favorablemente los mismos, de conformidad con el artículo 9.3 e) de la LURM

Una vez suscritos los correspondientes contratos-programa para 2024 con cada una de las universidades, se tramitarán por la Dirección General de Universidades e Investigación los expedientes de concesión de las subvenciones nominativas vinculadas a estos, y previstas en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, por importe de 6.300.000,00 € para la Universidad de Murcia, y por importe de 1.625.000,00 € para la Universidad Politécnica de Cartagena.

Dado que el importe de la subvenciones a conceder a cada una de las universidades supera el 1.200.000 €, de conformidad con el artículo 10.2 Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LSRM), en relación con el artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, para su concesión por el órgano competente, es necesaria la previa autorización por el Consejo de Gobierno.

De acuerdo con lo expuesto, y estimando que la aprobación de los contratos-programa 2024 a suscribir con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena y la autorización por el Consejo de Gobierno de su celebración y de la concesión de las subvenciones nominativas vinculadas a estos son conforme a derecho, procede que por el Director General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto nº 242/2023 de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería y en virtud del artículo 19 de Ley 7/2005, de 28 de diciembre, se impulse el procedimiento para que por el Consejo de Gobierno, previos los trámites pertinentes, se autoricen los contratos- programa 2024 a suscribir con las dos universidades públicas y la concesión de las subvenciones nominativas a favor de la Universidad de Murcia, por importe de 6.300.000,00 €, y de la Universidad de Cartagena por importe 1.625.000,00 €, previstas respectivamente en la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083, y en la partida 16.06.00.421B.44201, proyecto nominativo 45084 de la Ley 4/2003, de 28 de diciembre, de Presupuestos



Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2024.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen).

LA JEFA DEL SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Ana H. Fernández Caballero

ista es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muria, según artículo 27.3.C) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros ou autemiticado une este contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



DÑA. ANA H. FERNÁNDEZ CABALLERO, SECRETARIA DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DE SU COMISIÓN ACADÉMICA

CERTIFICO:

Que según resulta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de junio de dos mil veinticuatro la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, ha acordado:

- 1. Informar favorablemente el Contrato-Programa 2024 a suscribir con la UMU, incluido en el punto del orden del día 5.
- 2. Informar favorablemente Contrato-Programa 2024 a suscribir con la UPCT, incluido en el punto del orden del día 6.
- 3. Informar favorablemente el Plan de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el período 2025-2029, incluido en el punto del orden del día 7.
- 4. Dar cuenta de los acuerdos a la Dirección General de Universidades e Investigación para continuar con la tramitación de los expedientes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo digitalmente la presente certificación en Murcia, en la fecha que figura al margen.

V° B° EI PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO



e Investigación

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Antonio Caballero Pérez, Director General de Universidades e Investigación, en relación a mi posible participación en cualesquiera de los procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones que se tramiten en el marco de las competencias de la Dirección General de Universidades e Investigación.

DECLARO

Que no concurre en mi ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de los referidos procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones, y me comprometo a poner en conocimiento de mi superior jerárquico de forma inmediata, cualquier posible conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración y mientras dure el correspondiente procedimiento de concesión de ayudas/subvenciones, la comprobación de la justificación y su reintegro, en su caso, afectado por dicho conflicto de interés.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Da Ana Helena Fernández Caballero, Jefa del Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades e Investigación, en relación a mi posible participación en cualesquiera de los procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones que se tramiten en el marco de las competencias de la citada Dirección General

DECLARO

Que no concurre en mi ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de los referidos procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones, y me comprometo a poner en conocimiento de mi superior jerárquico de forma inmediata, cualquier posible conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración y mientras dure el correspondiente procedimiento de concesión de ayudas/subvenciones, la comprobación de la justificación y su reintegro, en su caso, afectado por dicho conflicto de interés.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



Asunto: Solicitud conformidad texto Contrato programa UMU

Sr. D. José Luján Alcaraz RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

En relación con la subvención nominativa prevista en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, Proyecto 45083 A LA UMU. CONTRATO-PROGRAMA, por importe de 6.300.000 € de la que es beneficiaria su Universidad, le envío texto del Contrato programa a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia, ejercicio 2024 para que de su conformidad a la mayor brevedad posible.

Reciba un cordial saludo.

(Documento firmado electrónicamente)
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Fdo.: Antonio Caballero Pérez



Rectorado Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n Edificio La Milagrosa 30202 Cartagena Tel.: 968 35 54 00

Ilmo. Sr. D. Antonio Caballero Pérez Director General de Universidades e Investigación C/Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 3ª planta, Despacho 308 30008 Murcia

Estimado director general:

A la vista del texto del CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, EJERCICIO 2024 que se adjunta, manifiesto mi conformidad con los términos de este.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Cartagena, a fecha de firma

LA RECTORA (FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE) Beatriz Miguel Hernández



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA



La Rectora de la Universidad Politécnica de Zi Cartagena D Beatriz Miguel Hernández O 19/06/2024 S



CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, EJERCICIO 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud del Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, y en la representación que ostenta para la firma del presente contrato-programa, a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de ----- de 2024.

Y de otra parte, la Sra. Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2020, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto n.º 160/2021, de 5 de agosto.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que son conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación de las universidades, lo que redunda en la eficiencia, transparencia y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 56.3 c), determina que, la financiación por objetivos, se establecerá en función del cumplimiento de objetivos estratégicos que se hayan fijado en la programación plurianual de las universidades, estando vinculados, entre otros, a la

1 | 17

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA



La Rectora de la Universidad Politécnica de E Cartagena E Beatriz Miguel Hernández 19/06/2024





mejora de la docencia, la investigación, incluyendo los programas de Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana, la transferencia e intercambio del conocimiento, la innovación, la formación a lo largo de la vida, la internacionalización, la cooperación interuniversitaria y la participación en proyectos y redes, la tasa de inserción laboral, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la diversidad y la accesibilidad universal.

Asimismo, el citado artículo continúa señalando que el grado de cumplimiento de dichos objetivos ha de ser evaluado por la Comunidad Autónoma atendiendo a criterios públicos, objetivos, transparentes y conformes al marco normativo establecido, y que el resultado de dicha evaluación ha de servir de base para la elaboración de la siguiente programación plurianual.

TERCERO.- Que la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en sus artículos 58 y 59, sobre el modelo de financiación de las universidades públicas, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional, e igualmente determina que el contrato-programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma previo acuerdo con cada una de las universidades públicas, y revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

CUARTO.- Que el presente contrato-programa recoge los objetivos acordados con la Universidad Politécnica de Cartagena para la mejora de su calidad docente, investigadora y de gestión y cuya consecución o cumplimiento está ligada a la financiación complementaria o por objetivos que dispone el artículo 58b) de la citada la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

QUINTO.- Los contratos-programa tienen naturaliza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Que la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, destina a la Universidad Politécnica de Cartagena una dotación de 1.625.000,00 € en la partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, como financiación complementaria

2 | 17

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA



La Rectora de la Universidad Politécnica de M Cartagena D Beatriz Miguel Hernández O 19/06/2024 04







ligada al cumplimiento de objetivos del contrato-programa con la Universidad Politécnica de Cartagena.

SÉPTIMO.- Que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Número 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente contrato-programa tiene por objeto recoger los objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, acordados con la universidad para el ejercicio 2024, y cuyo cumplimiento se encuentra vinculado a la financiación complementaria por objetivos a conceder a la Universidad Politécnica de Cartagena mediante la subvención prevista nominativamente en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 por importe de 1.625.000,00 €.

SEGUNDA.- Objetivos e indicadores.

Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de la financiación complementaria correspondiente al ejercicio 2024, son los que figuran en el Anexo del contrato-programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

- 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

3 | 17

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA



- 3. Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- 4. Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

TERCERA.- Compromisos de las partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a) Aportar la financiación complementaria prevista en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, vinculada al cumplimiento de los objetivos del contrato-programa.
- b) Informar del desarrollo, ejecución y evaluación de los resultados del contratoprograma a la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, previa comunicación de dicha información por la universidad.
- c) Publicar los resultados del contrato-programa en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

- a) Destinar la financiación vinculada al contrato-programa a la consecución de objetivos previstos en el mismo, y acordados conjuntamente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al contrato-programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Aportar cuanta información sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre la ejecución y desarrollo del referido contrato-programa para el ejercicio 2024.
- d) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato-programa y trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria su cumplimiento a los departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.
- e) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del portal de transparencia de la universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del contrato-programa para el ejercicio 2024.







CUARTA.- Financiación.

Una vez suscrito el presente contrato-programa, se tramitará por la Dirección General de Universidades e Investigación el correspondiente expediente de concesión de la subvención nominativa vinculada al citado contrato-programa, prevista en la partida 16.06.00.421B.442.01, proyecto nominativo 45084, -A la Universidad Politécnica de Cartagena. Contrato-programa-, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, por importe de 1.625.000,00 €.

QUINTA.- Comisión de seguimiento. Composición y funciones.

Para el seguimiento, vigilancia y control del contrato-programa, se constituirá una Comisión que, presidida por el Director General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular, y por dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, designados por la Rectora. Podrán integrarse en la Comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del contrato-programa, sin perjuicio, en su caso, de su sometimiento a la jurisdicción competente, y actuará en coordinación con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión de seguimiento serán:

- a) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la universidad.
- Efectuar propuestas de modificación u observaciones si se comunican por la universidad posibles desviaciones del cumplimiento de los objetivos e indicadores.
- c) Realizar propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los contratos-programa posteriores.

SEXTA.- Verificación de resultados.

A efectos de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente contrato-programa, la universidad remitirá a la Dirección General competente en materia de universidades, con anterioridad al 31 de mayo de 2025, un informe final de justificación el que se detallará para cada objetivo los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, acompañado de la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado.

5 | 17

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA





La Dirección General verificará el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá al reintegro proporcional, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados, de la subvención vinculada al contrato-programa.

SÉPTIMA.- Modificación y resolución del contrato-programa.

Para la modificación del contrato-programa se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

El presente contrato-programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.
- c) Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato-programa se extiende desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que el periodo de imputación de gastos correspondiente a la subvención nominativa a la que se encuentra vinculado el contrato-programa comprende desde el día 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción competente.

Este contrato-programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y por tanto, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



La Rectora de la Universidad Politécnica de Sartagena Estragena Beatriz Miguel Hernández Estragena 19/06/2024







Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato-programa, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Fdo.: Por la Universidad Politécnica de Cartagena, Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.- Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.



La Rectora de la Universidad Politécnica de M Cartagena D Beatriz Miguel Hernández O 19/06/2024 Q





ANEXO

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2024

1. Observaciones generales.

Los valores de los indicadores se refieren al período 2024. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del año, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 31 de diciembre de 2024.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquel en la financiación total a obtener por la universidad dentro del ejercicio. La suma de los **pesos asignados a cada objetivo** habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 125, aunque la financiación total a obtener por la universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2. Obtención de financiación.

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, UPCT). La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:



La Rectora de la Universidad Politécnica de Zartagena De Cartagena Deatriz Miguel Hernández O 19/06/2024 Q





FL= %Financiación por línea. La suma de porcentajes de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO= %Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 125 % del asignado a esa línea.

Cumplimiento del porcentaje del Objetivo: será la media de porcentaje de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_{i} = 100 \times \left(\frac{Valor\ Indicador_{i} - Valor\ M\'{n}imo_{i}}{Valor\ Re\ alizaci\'{o}n_{i} - Valor\ M\'{m}imo_{i}} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

<u>LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS E INDICADORES DEL CONTRATO-PROGRAMA CON LA UPCT 2024.</u>

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

• <u>Objetivo 1.</u> Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Indicadores:

- a) L10B1.1: Número de alumnos matriculados en titulaciones de Grado y Máster en grupos bilingües.
- b) L1OB1.2: Número de títulos (Grado, Máster y Doctorado) bilingües implantados.
- L1OB1.3: Número de profesores que imparten enseñanza bilingüe en estos títulos.
- d) L1OB1.4: Número de profesores con titulación B2 y C1.



La Rectora de la Universidad Politécnica de Zi Cartagena D Beatriz Miguel Hernández O 19/06/2024 G





 Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos en modalidad virtual.

Indicadores:

- a) L1OB2.1: Incrementar las grabaciones y publicaciones de objetos de aprendizaje y videos tutoriales en repositorio institucional respecto al 2023.
- b) L10B2.2: Número de titulaciones oficiales/propias impartidas en modalidad virtual.
- c) L10B2.3: Número de alumnos/as matriculados en titulaciones en modalidad virtual
- <u>Objetivo 3</u>. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.

Indicadores:

- a) L10B3.1: Número de títulos dobles o interuniversitarios de grado, máster y doctorado implantados.
- b) L1OB3.2: Porcentaje de ocupación en los dobles títulos en grados y másteres.
- Objetivo 4. Fomentar la calidad de la oferta de enseñanzas de Grado y Máster.

Indicadores:

- a) L10B4.1: Porcentaje de títulos de grado y máster acreditados, respecto del total presentados en 2024.
- b) L10B4.2: Porcentaje de tesis (excluidas las de compendio por publicaciones), trabajos fin de grado y máster de centros propios sean verificados con la normativa antiplagio una vez sea aprobada la normativa.
- c) L10B4.3: Valoración recogida a partir de las encuestas de satisfacción docente (Escala de 1 a 10).

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad politécnica de Cartagena en un contexto internacional y globalizado.

 Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación y reforzar el liderazgo de los grupos.

Indicadores:

 a) L2OB1.1: Número de investigadores incorporados que lideran un proyecto de investigación propio en los dos últimos años.

10 | 17

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA





 Objetivo 2. Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB2.1: Número de proyectos de investigación realizados o en vigor realizados en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.
- b) L2OB2.2: Aprovechar las sinergias originadas por EUT+ e identificar el número de proyectos europeos solicitados con uno o más socios de la alianza en los dos últimos años.
- c) L2OB2.3: Número de artículos publicados, donde al menos un autor pertenezca a universidad, centro o empresa extranjera o internacional.
- <u>Objetivo 3.</u> Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS4mur.

Indicadores:

- a) L2OB3.1: Número de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS4mur en los últimos cinco años.
- b) L2OB3.2: Número de artículos publicados en revistas de impacto en las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS4mur en los últimos cinco años.
- Objetivo 4. Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte Europa (2021-2027), de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.

Indicadores:

- a) L2OB4.1: Número de proyectos solicitados en convocatorias internacionales.
- b) L2OB4.2: Fondos captados por grupos de investigación de la universidad en convocatorias internacionales en los dos últimos años.
- Objetivo 5. Incrementar la internacionalización en las publicaciones y promover la ciencia abierta.

Indicadores:

- a) L2OB5.1: Número de artículos publicados por los grupos de investigación en revistas internacionales de impacto JCR o SJR en el primer cuartil en base al último baremo de revistas publicadas
- b) L2OB5.2: Porcentaje de artículos publicados en acceso abierto por los investigadores de la UPCT y recogidos en la WoS para el año 2024.

11 | 17

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA



Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento, emprendimiento y empleabilidad.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento, a través de la creatividad, la innovación y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

• Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.

Indicadores:

- a) L3OB1.1: Número de contratos y convenios en vigor de los grupos de investigación con las empresas con aportación económica.
- b) L3OB1.2: Total de ingresos por contratos de transferencia formalizados.
- Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos: Impulsar la propiedad intelectual y el desarrollo de EBTs.

Indicadores:

- a) L3OB2.1: Número de títulos de propiedad industrial e intelectual concedidos: patentes modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.
- b) L3OB2.2: Número de EBTs (spin-offs) creadas por investigadores de la universidad.
- Objetivo 3. Aumentar las sinergias existentes entre el tejido empresarial y la universidad, a través de la Red de Cátedras de empresa.

Indicadores:

- a) L3OB3.1: Número de Cátedras de empresa activas en la universidad en el año 2024.
- b) L3OB3.2: Total de recursos captados o liquidados por la Red Cátedras de empresa en el año 2024.
- c) L3OB3.3: Número de becas financiadas en la Red Cátedras de empresa en el año 2024

B. Emprendimiento y empleabilidad.

• <u>Objetivo 4.</u> Apoyar al asociacionismo universitario relacionado con el emprendimiento.

12 | 17

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA





Indicadores:

- a) L3OB4.1: Número de asociaciones de emprendimiento o relacionadas (Makers; IEEE, Junior Empresa...).
- b) L3OB4.2: Número de alumnos integrados en las asociaciones de emprendimiento o relacionadas.
- Objetivo 5. Impulsar la formación en empleabilidad y emprendimiento de la comunidad universitaria.

Indicadores:

- a) L3OB5.1: Número de alumnos de Grado y Máster que realizan prácticas de empresa.
- b) L3OB5.2: Número de alumnos de Grado y Máster que realizan prácticas de empresa en el extranjero.
- c) L3OB5.3: Número de alumnos, PDI y PAS que hayan participado en actividades de emprendimiento.
- d) L3OB5.4: Financiación propia o externa de todas las acciones para el emprendimiento: Cátedras, Aulas, etc.
- Objetivo 6. Puesta en valor de las titulaciones técnicas.

Indicadores:

- a) L3OB6.1: Número de talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.
- b) L3OB6.2: Número de alumnos y profesores que participan en los talleres e iniciativas de divulgación científico-técnica.
- c) L3OB6.3. Actuaciones realizadas en fomento en la captación de futuros estudiantes de las titulaciones STEM.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible, transparente y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

 Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan incrementar recursos propios y conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión más eficaz y eficiente.

13 | 17

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA



Indicadores:

- a) L4OB1.1: Implantación y mantenimiento de cuadros de mandos en las áreas de gestión.
- b) L4OB1.2: Elaboración de informe y cuadro de mando de contabilidad analítica del último ejercicio cerrado.
- Objetivo 2. Impulsar la administración electrónica y telemática de la universidad.

Indicadores:

- a) L4OB2.1: Número de actuaciones realizadas de digitalización.
- Objetivo 3. Promover una mejor gobernanza y una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.

Indicadores:

- a) L4OB3.1: Actuaciones en el ámbito de la Responsabilidad Social corporativa, transparencia y el buen gobierno.
- b) L4OB3.2: Medidas de mejora de la estructura de gestión universitaria.
- Objetivo 4. Aumentar la eficiencia energética de la universidad.

Indicadores:

- a) L4OB4.1: Promover actuaciones para la eficiencia energética y conseguir disminuir la huella de carbono
- Objetivo 5. Promover la reducción de costes y aprovechamiento de capacidades docentes, investigadoras y de gestión por parte de las universidades públicas de la Región de Murcia a través de la colaboración mutua.

Indicadores:

 a) L4OB5.1: Número de actuaciones realizadas dentro del marco del CEI "Mare Nostrum" y UP4 y EUT+.





LÍNEAS DE ACTUACIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES Y PESOS

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L1OB1 (20%)	L1OB1.1	300	500
	L10B1.2	1	3
	L1OB1.3	50	70
	L10B.1.4	100	175
L1OB2 (20%)	L1OB 2.1	5%	10%
	L1OB 2.2	10	15
	L1OB 2.3	500	700
L1OB3 (20%)	L1OB 3.1	10	12
	L1OB 3.2	60%	70%
L10B4 (45%)	L10B4.1	80%	90%
	L10B4.2	80%	90%
	L1OB4.3	5,5	6,5

Línea de actuación 2. Investigación (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L2OB1 (25%)	L2OB1.1	0	2



La Rectora de la Universidad Politécnica de Esta Cartagena Beatriz Miguel Hernández Cartagena 19/06/2024







L2OB2 (20 %)	L2OB2.1	10	20
	L2OB2.2	10	14
	L2OB2.3	50	80
L2OB3 (20%)	L2OB3.1	10 15	
	L2OB3.2	400	500
L2OB4 (40%)	L2OB4.1	10	20
	L2OB4.2	1.000.000	1.500.000
L2OB5 (20%)	L2OB5.1	100	150
	L2OB5.2	30%	50%

Línea de actuación 3. Transferencia y Emprendimiento (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L3OB1 (20%)	L3OB1.1	100	150
	L3OB1.2	1.000.000	1.500.000
L3OB2 (20%)	L3OB2.1	3	6
	L3OB2.2	3	4
L3OB3 (20%)	L3OB3.1	20	25
	L3OB3.2	300.000	400.000
	L3OB3.3	20	30
L3OB4 (20%)	L3OB4.1	7	10
	L3OB4.2	40	75
L3OB5 (20%)	L3OB5.1	450	550



La Rectora de la Universidad Politécnica de Sartagena Beatriz Miguel Hernández Cartagena 19/06/2024





	L3OB5.2	10	15
	L3OB5.3	600	1.000
	L3OB5.4	30.000	40.000
L3OB6 (25%)	L3OB6.1	30	60
	L3OB6.2	80	120
	L3OB6.3	15	20

Línea de actuación 4. Gestión (25 %)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización.
L4OB1 (30%)	L4OB1.1	10	15
	L4OB1.2	0	1
L4OB2 (30%)	L4OB2.1	3	5
L4OB3 (30%)	L4OB3.1	5	7
	L4OB3.2	3	5
L4OB4 (15%)	L4OB4.1	1	2
L4OB5 (15%)	L4OB5.1	5	7



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de julio de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar el contrato- programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia, ejercicio 2024, y autorizar su celebración.

SEGUNDO: Autorizar la concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad de Murcia, por importe de 6.300.000,00 €, prevista en la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083 de la Ley 4/2003, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2024.

TERCERO: Aprobar el contrato- programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicio 2024, y autorizar su celebración.

CUARTO: Autorizar la concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 1.625.000,00€, prevista en la partida 16.06.00.421B.44201, proyecto nominativo 45084 de la Ley 4/2003, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2024.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.